

NOTIFICACIÓN POR AVISO

AVISO No.0311

13 DE MAYO 2019

EMPRESAS PÚBLICAS DE ARMENIA ESP

Por el cual se notifica al señor(a) **JOHANN GIOVANNY GOMEZ ZULUAGA**, de conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

Acto administrativo a notificar: **RES.PQRDS.1393 DEL 03 DE MAYO 2019**

Persona a notificar: **JOHANN GIOVANNY GOMEZ ZULUAGA**

Dirección de notificación usuario **CR 14 50N- 60 APT 205 PORTAL DE COCORA**

Funcionario que expidió el acto: **JOHANNA ANDREA FRANCO SALAZAR**

Cargo: **Contratista**

Recursos que proceden: Recurso de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el jefe de la Oficina de peticiones Quejas y Reclamos de empresas públicas de armenia E.S.P. advirtiéndole al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2 de la ley 142 de 1994.

Se advierte, que la notificación se entiende surtida al finalizar el día siguiente al de entregado este aviso en el lugar de destino.

ANGELICA VARGAS MARIN
PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Dirección Comercial

Armenia, 13 de Mayo de 2019

Señor

JOHANN GIOVANNY GOMEZ ZULUAGA

CR 14 50N- 60 APT 205

PORTAL DE COCORA

Email: jogigozu@hotmail.com

Armenia, Quindío

ASUNTO: Notificación por Aviso **RES.PQRDS.1393 DEL 03 DE MAYO 2019.**

Cordial Saludo,

Adjunto encontrará la notificación por aviso No 0311 correspondiente al **RES.PQRDS.1393 DEL 03 DE MAYO 2019. “POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICIÓN MATRÍCULA N° 128406”**.

Lo anterior en cumplimiento de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en relación con la notificación por aviso.

Atentamente,

ANGELICA VARGAS MARIN
PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Dirección Comercial

RESOLUCION PQRDS 1393

POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICIÓN

MATRICULA N°128406

La Contratista de la Oficina de Atención Clientes, Peticiones, Quejas y Recursos, de la Dirección Comercial de las EMPRESAS PUBLICAS DE ARMENIA E.S.P. en uso de sus atribuciones legales en especial las conferidas por la Ley 142 de 1.994, y

CONSIDERANDO

1. Que el señor **JOHANN GIOVANNY GOMEZ ZULUAGA**, en ejercicio del Derecho de Petición que consagra la Constitución Política de Colombia y el artículo 152 de la ley 142/94, Manifiesta que se le está cobrando consumo de 8M3 al predio ubicado en la **CR14 50N- 60 AP 205 PORTAL DE COCORA**, identificado con **Matrícula N°128406**, y dicho predio se encuentra deshabitado hace 7 meses.
2. Que, verificado en el sistema, el historial del predio ubicado en **CR14 50N- 60 AP 205 PORTAL DE COCORA**, identificado con **Matrícula N°128406**, se observa que a la fecha dicho inmueble se encuentra PAZ Y SALVO, en los servicios de Acueducto, Alcantarillado y Aseo.
2. Que como consecuencia de la solicitud del peticionario, se ordenó la práctica de una visita de verificación al predio identificado con **Matrícula N°128406**, la cual se llevó a cabo el día 25 de Abril de 2019, encontrando lo siguiente: "LECTURA 389, PREDIO SOLO Y DESOCUPADO, USO RESIDENCIAL"
3. Que Teniendo en cuenta la visita realizada al predio el día 25 de abril de 2019, es procedente ordenar al área de facturación de la Entidad, la reliquidación de la cuenta de acueducto **No. 46301849** (periodo del 06/03/19 al 04/04/19), en el sentido que no sea facturado ningún valor por concepto de consumos de Acueducto y Alcantarillado **Matrícula N°128406**
4. Que, en relación al servicio de aseo, es procedente ordenar al área de facturación de la Entidad, la reliquidación de las cuentas de Aseo **No. 46302539**(periodo del 06/03/19 al 04/04/19), **No. 45982820**(periodo del 03/02/19 al 05/03/19), en el sentido que no sea facturado ningún valor por concepto de producción. **Matrícula N°128406**
5. Que según lo establecido en el **Artículo 154 de la Ley 142 de 1.994(...)** *En ningún caso, proceden reclamaciones contra facturas que tuviesen más de cinco (5) meses de haber sido expedidas por las Empresas de Servicios Públicos (...).*

6. Que de acuerdo a los resultados de la visita practicada se observa, que el inmueble se encuentra DESOCUPADO, no presenta fugas ni daños en sus instalaciones internas y el medidor se encuentra funcionando correctamente. **Matrícula No.128406**
7. Que así mismo, se dispondrá establecer la observación de lectura “DESOCUPADO” para los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo por un término de 3 meses o hasta tanto el medidor registre movimiento, para el predio identificado con **Matrícula 128406**, esto con el fin de no facturar valores por concepto de consumos y producción del servicio de aseo, sino que únicamente se facturen valores por concepto de cargos fijos.
8. Que el cobro por cargo fijo se encuentran contemplado por el artículo 90 de la Ley 142 de 1994 que dispone: “**Elementos de las fórmulas de tarifas.** Art. 90. Sin perjuicio de otras alternativas que puedan definir las comisiones de regulación, podrán incluirse los siguientes cargos:
90.1 Un cargo por unidad de consumo, que refleje siempre tanto el nivel y la estructura de los costos económicos que varíen con el nivel de consumo como la demanda por el servicio.
90.2 Un cargo fijo, que refleje los costos económicos involucrados en garantizar la disponibilidad permanente del servicio para el usuario, independientemente del nivel de uso.
Se considerarán como costos necesarios para garantizar la disponibilidad permanente del suministro aquellos costos fijos de clientela, entre los cuales se incluyen los gastos adecuados de administración, facturación, medición y los demás servicios permanentes que, de acuerdo a definiciones que realicen las respectivas comisiones de regulación, son necesarios para garantizar que el usuario pueda disponer del servicio sin solución de continuidad y con eficiencia.
90.3 Un cargo por partes de conexión el cual podrá cubrir los costos involucrados en la conexión del usuario al servicio. También podrá cobrarse cuando, por razones de suficiencia financiera, sea necesario acelerar la recuperación de las inversiones en infraestructura, siempre y cuando estas correspondan a un plan de expansiones de costo mínimo. La fórmula podrá distribuir estos costos en alícuotas partes anuales...”.
9. Que la **Ley 142 de 1.994**, establece “que las oficinas de peticiones quejas y reclamos, son las competentes para recibir, tramitar y resolver las peticiones que los usuarios presenten con respecto a la prestación de los servicios públicos”.

Por lo anteriormente dicho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Acceder a la pretensión del peticionario, el señor **JOHANN GIOVANNY GOMEZ ZULUAGA** en el sentido de ordenar al área de facturación de la Entidad la reliquidación de la cuenta de acueducto **No. 46301849** (periodo del 06/03/19 al 04/04/19), en el sentido que no sea facturado ningún valor por concepto de consumos de Acueducto y Alcantarillado **Matrícula N°128406**

ARTICULO SEGUNDO: Ordenar al área de Facturación de la entidad, reliquidar las cuentas de Aseo **No. 46302539**(periodo del 06/03/19 al 04/04/19), **No. 45982820**(periodo del 03/02/19 al 05/03/19), en el sentido que no sea facturado ningún valor por concepto de producción. **Matrícula N°128406**

ARTICULO TERCERO: Ordenar al área de Facturación de la entidad establecer la observación de lectura “DESOCUPADO” para los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo, del predio identificado con **Matrícula 133375**, por un término de 3 meses o hasta tanto el medidor registre movimiento, esto con el fin de no facturar valores por concepto de consumos y producción del servicio de aseo, sino que únicamente se facturen valores por concepto de cargos fijos.

ARTICULO CUARTO: Informar al peticionario, señor **JOHANN GIOVANNY GOMEZ ZULUAGA**, que en caso que persista la condición de DESOCUPADO al término de los 3 meses, deberá dar aviso nuevamente a la Empresa. **Matrícula 133375**

ARTICULO QUINTO: Notificar al peticionario, el señor **JOHANN GIOVANNY GOMEZ ZULUAGA**, del contenido de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEXTO: Frente a la presente resolución, proceden los recursos de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el Jefe de la Oficina de Peticiones Quejas y Reclamos de Empresas Públicas de Armenia E.S.P. advirtiéndole al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2, o del promedio del consumo de los últimos cinco períodos Ley 142 de 1994, concepto DJ-0501 EPA E.S.P.

Dado en Armenia, Q., a los dos (02) días del mes de Mayo de Dos Mil Diecinueve (2019).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JOHANNA ANDREA FRANCO SALAZAR

Contratista

Dirección Comercial

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy _____, siendo las _____, se hizo presente ante este despacho el señor(a) _____ identificado(a) con cédula de ciudadanía No. _____ de _____, con el fin de notificarse de la **Resolución PQRDS 1393 del 02 de Mayo de 2019**, haciéndole saber que proceden los recursos de Reposición y en subsidio el de Apelación, que deberán interponerse dentro de los cinco (5)

días siguientes a la notificación ante el jefe de la oficina de Peticiones, Quejas y Reclamos de Empresas Públicas de Armenia E.S.P.

Notificado (a)

Notificador (a)

Citación de Notificación Personal No. 1394 de 02/05/2019

Armenia, 02 de mayo de 2019

Señor

JOHANN GIOVANNY GOMEZ ZULUAGA

CR 14 50N- 60 APT 205

PORTAL DE COCORA

Email: jogigozu@hotmail.com

Armenia, Quindío

ASUNTO: *Citación de Notificación personal Resolución PQRDS – 1393*

De manera comedida me permito informarle que debe acercarse a las oficinas de Atención al usuario de la Dirección Comercial de Empresas Públicas de Armenia ESP, ubicadas en la **Carrera 18 Calle 17 esquina Centro Comercial del Café Piso 3**, en un horario de 7:30 a.m. a 4:30 p.m., a fin de notificarse personalmente de la **Resolución PQRDS 1393 “POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICIÓN, MATRICULA N° 128406”**.

Si transcurridos cinco (5) días hábiles contados a partir del día siguiente del envío de la citación usted no ha comparecido, se procederá a la notificación por aviso, enviándose a la dirección de notificación, la cual quedará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del mismo en el lugar destino, conforme lo dispone el artículo 69 de Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Así mismo, se informa al peticionario (a), que en caso de que su solicitud sea procedente, la entidad contará con (5) cinco días hábiles después de surtida la notificación, para realizar los descuentos, reliquidaciones o trámites a que haya lugar en las matrículas correspondientes a los predios en reclamación, de esta manera podrá acercarse a la entidad a reclamar su factura con los valores reliquidados, de lo contrario se verá reflejado los siguientes períodos de facturación si hubiere a lugar.

Se advierte que debe acreditar la calidad en que actúa.

Atentamente,

JOHANNA ANDREA FRANCO SALAZAR

Contratista

Dirección Comercial